

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021) 1

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00110-00

Se INADMITE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- ALLEGAR el original del CERTIFICADO DE DEUDA expedido por el administrador y representante legal de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADELENA 9 PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de MILENA CHAPARRO JIMENEZ Y MILTON NICOLAS TAMAYO VALLEJO, de conformidad con lo normado en el artículo 245 del Código General del Proceso<sup>2</sup>, para ello deberá tener en cuenta los lineamientos del Acuerdo No. CSJBTA20-60 del 16 de junio de 20203 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.
- MANIFESTAR bajo la gravedad del juramento si existe otra acción en curso del CERTIFICADO DE DEUDA expedido por el administrador y representante legal de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADELENA 9 PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de MILENA CHAPARRO JIMENEZ Y **MILTON NICOLAS TAMAYO VALLEJO.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

## FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA **JUEZ**

## **Firmado Por:**

## **FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA** JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71bb3853216f771a6e7cc0f79a2c4def20c70d4c536bfa659215ae05602e476e

Documento generado en 30/04/2021 12:06:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 025 de 3 de mayo de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 245. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS. Los documentos se aportarán al proceso en original o en copia. Las partes deberán aportar el *original del documento cuando estuviere en su poder*, salvo causa justificada. Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en dónde se encuentra el original, si tuviere conocimiento de ello. <sup>3</sup> Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá "por medio de la cual adoptan transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11567, que estableció medidas para el levantamiento de los términos judiciales, y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"